"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siquiente: Escritura Pública. Del Socio Administrador: Nombre, rubrica y firma."

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº CN-JUR-046/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO CN-JUR-046/22 QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINÓ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "CONSULTORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS ENMATERIA DEL TRABAJO Y RELACIONES LABORALES, SYR. S.C.", REPRESENTADA EN DICHO ACTO POR EL C.

EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ "EL PRESTADOR"; CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- LI CON FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRD, APARTADO L2, SE ESTABLECIÓ:
 - 1.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- L2 EN EL REFERIDO CONTRATO, LAS PARTES ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LAS SIGUIENTES:

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR", se obliga a prestar a "EL PRD" el servicio de representación legal en los juicios laborales existentes, ante las Juntas Locales y Federales de la Ciudad de México, ante el Centro Federal de Conciliación y de Registro Laboral, ante el Centro Local de Conciliación de esta misma Ciudad, o ante cualquier otra instancia en materia del trabajo, a efecto de defender, resguardar y hacer valer los derechos de este Instituto Político.

SEGUNDA. - PRECIO. El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); importe total a pagar de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura Pública. Del Socio Administrador: Nombre, rubrica y firma."

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº CN-JUR-046/2022

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" el precio de los servicios contratados, en 9 mensualidades, las primeras ocho a razón de \$51,555.55 (Cincuenta y un mil quinientos cincuenta y cinco pesos 55/100 M.N.) cada una, y la novena por la cantidad de \$51,555.60 (Cincuenta y un mil quinientos cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N.), dentro de los primeros diez días hábiles del mes del servicio prestado.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los reguisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva. (Cft.)

L3 DADO LO ANTERIOR AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO GELEBRADO EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUEDAR EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR", se obliga a prestar a "EL PRD" el servicio de representación legal en los juicios laborales que se ventilan en las Juntas Locales y Federales de la Ciudad de México, en el Centro Federal de Conciliación y de Registro Laboral, Centro Local de Conciliación de esta misma Ciudad, y en cualquier otra instancia en materia del trabajo, así como los juicios laborales que de igual forma se substancian al interior de la República Mexicana en cualesquiera de sus instancias; amén de brindar asesoría remota en tal materia, a efecto de defender, resguardar y hacer vale los derechos de este Instituto Político.

SEGUNDA: - PRECIO. El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$697,333.32 (Seiscientos noventa y siete mil trescientos treinta y tres pesos 32/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$111,573.33 (Ciento once mil quinientos setenta y tres pesos 33/100 M.N.); importe total a pagar de \$808,906.65 (OCHOCIENTOS OCHO MILNOVECIENTOS SEIS PESOS 65/100 M.N.).

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO: "EL PRD" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" el precio de los servicios contratados, en 9 mensualidades; las primeras 3 (tres) a razón de \$51,555.55 (Cincuenta y un mil quinientos cincuenta y cinco pesos 55/100 M.N.) cada una, impuestos incluidos. Las 6 (seis) restantes por la cantidad de \$109,040.00 (Ciento nueve mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), impuestos incluidos, dentro de los primeros quince días hábiles del mes del servicio prestado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siquiente: Escritura Pública. Del Socio Administrador: Nombre, rubrica y firma."

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº CN-JUR-046/2022

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉRITO, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL PRD"

POR "EL PRESTADOR"

C. MOISES QUINTERO TOSCUENTO APODERADO LEGAL

SOCIO ADMINISTRADOR DE CONSULTORIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y RELACIONES LABORALES, SYR S.C."

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONFRATO

C. VIRIDIANA ALANIS ZAMUNIO